

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1915.

MES DE JULIO.

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos....		RESULTAS incorporadas — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Admon. provincial.....	1.000	8.825 83	2.966 65	»	12.792 48
2	Servicios generales.....	56	2.798 30	»	»	2.854 30
3	Obras obligatorias.....	»	7.098 64	62 50	»	7.161 14
4	Cargas.....	10.000	24.385 50	»	»	34.385 50
5	Instrucción pública.....	»	1.968 75	72 91	»	2.041 66
6	Beneficencia.....	»	71.986 50	»	»	71.986 50
7	Corrección pública.....	3.500	5.393 71	»	»	8.893 71
8	Imprevistos.....	»	»	83 33	»	83 33
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»
10	Carreteras.....	»	»	30.282 66	»	30.282 66
11	Obras diversas.....	»	»	500	»	500
12	Otros gastos.....	20.000	3.998 61	»	3.662 59	27.161 20
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	<i>Totales</i>	34.556	126455 84	33.968 05	3.662 59	198.642 48

Oviedo, 22 de Julio de 1915.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 23 de Julio de 1915.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, *Marcelino Trapiello*. — El Secretario, *Gerardo A. Uria*.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Lugones á Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 126.862,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negocio de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de

las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad de 1.270 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director General, M. D. Bercedonis

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., entrando del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.117

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTOS

Camino vecinales.—Expropiación

Solicitada por el Ayuntamiento de Parres la oportuna incoación del expediente de expropiación de una finca que en aquel conce-

jo es necesario ocupar con motivo de la construcción del camino vecinal de Castañar de García á Collía, se hace público por medio de periódico oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, á fin de que los que se crean perjudicados puedan, en el plazo máximo de quince días, exponer lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra, que ha quedado resuelta por la declaración de utilidad pública.

La finca cuya ocupación se intenta está dedicada á prado, es de la propiedad de los herederos de D.^a Enriqueta Menendez Pidal, vecina que fué de Ribadesella, que lleva en arriendo el colono D. Saturnino de Poó, y que se denomina Rodiello.

Oviedo, 30 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.098

Carreteras.—Expropiación

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Boal han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo quinto de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 26, 28 y 30 de Junio anterior y 1.º del actual y disponer que los propietarios de dichas fincas comparezcan ante la Alcaldía de Boal en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquél en que sean notificados, con objeto de nombrar perito que á cada uno haya de representar en la medición y tasación y clasificación de sus fincas, entendiéndose que para que sea aceptado reunirá los requisitos

señalados por el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente; pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado por la Administración.

Oviedo, 27 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.099.

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR.

Para poder cumplir con la Ley de Epizootias, este Gobierno, en relación á sus preceptos, dictó dos Circulares, fechas 23 de Junio y 3 de Julio, señalando á los Ayuntamientos y Veterinarios sus deberes, para que en posesión de aquellos antecedentes exigidos, pudiera llevarse á cabo la completa organización del servicio de Higiene y Sanidad Pecuaria.

No han bastado que en sus indicaciones se hicieran resaltar la importancia del trabajo pedido y la conveniencia de no demorar la implantación de sus medidas.

La mayor parte de los Ayuntamientos han permanecido indiferentes á mis órdenes, y algunos Veterinarios también han secundado esta actitud municipal.

Este Gobierno que ante todo ha de permanecer celoso en el cumplimiento estricto de su deber, no puede por menos que lamentar esta desobediencia que tan poco dice en favor de las buenas costumbres y relaciones oficiales, y expresar que no está dispuesto á tolerar por más tiempo que los hechos se sucedan así.

En su consecuencia, he acordado, el cumplimiento de las siguientes órdenes:

1.^a Todos los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan hecho nombramiento de Inspectores municipales, procederán á realizarlo en el plazo máximo de ocho días. Si

por alguna circunstancia no pudieran verificarlo, lo comunicarán inmediatamente á este Gobierno. De igual modo lo comunicarán aquellos que acuerden los nombramientos en la forma prevenida en la disposición 2.^a de la Circular de 23 de Junio último.

2.^a Los Inspectores nombrados lo manifestarán á la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria con la mayor urgencia.

3.^a Los inspectores municipales remitirán en el plazo de diez días, á la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria una relación de las ferias, mercados y concursos que se celebren en cualquier punto del concejo durante el año, con expresión de sus días. Este deber, lo cumplirán también los Alcaldes con el Gobierno civil.

4.^a Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaria con el auxilio de las Autoridades locales y de la Guardia civil reconocerán los ganados que se presenten en los mercados y ferias, expedirán las guías sanitarias y exigirán que todos los ganaderos vayan provistos de ellas, tanto para presentarse en los mercados como para circular por caminos y carreteras.

Este servicio se ejecutará como se indicó en la disposición 2.^a de la Circular de tres de los corrientes.

Las dificultades que pudieran presentarse para llevar á cabo este trabajo se notificarán enseguida á la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias.

De igual modo se dará cuenta del nombre de los ganaderos que circulen sin este requisito ú opongan resistencias para adquirirlo.

5.^a El incumplimiento de esta órdenes serán castigadas con multa de 100 á 500 pesetas, que se impondrán, previa propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, quien queda encargado de velar por el más exacto cumplimiento de las mismas, y de proponer lo que estime más justo y necesario para el mejor desempeño de este cometido. Todos los Alcaldes notificarán esta disposición á los Veterinarios y las publicarán en los sitios de costumbre.

Oviedo, 30 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.115

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Previo acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones de rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del tercer trimestre del año de 1915.

Zona de Avilés.—Recaudador D. José G. Alverá:

Avilés los días 19 al 26 de Agosto

Castrillón del 10 al 12 de idem

Corvera del 13 al 14 de idem

Gozón del 4 al 7 idem

Illas del 17 al 18 de idem

Soto del Barco del 1 al 3 de idem

Zona 1.^a de Belmonte.—Recaudador D. Antonio Salas:

Salas los días 4 al 14 de Agosto

Zona 2.^a de Belmonte.—Recaudador D. José Ramón Miranda:

Somiedo del 15 al 18 de Agosto

Miranda del 12 al 14 de idem

Teverga del 5 al 8 de idem

Yernes y Tameza del 2 al 4 de idem

Zona de Cadgas de Onis.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez:

Amieva los días 17 al 19 de Agosto

Cangas de Onis del 1 al 14 de idem

Onis del 11 al 13 de idem

Parres del 4 al 7 de idem

Ponga del 5 al 9 de idem

Ribadesella del 1 al 10 de idem

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Rón:

Ibias del 1 al 5 de Agosto

Leitariegos del 15 al 16 de idem

Degaña del 13 al 15 de idem

Cangas de Tineo del 1 al 6 de idem

Zona 1.^a de Castropol.—Recaudador D. José M.^a Campoamor:

Boal del 2 al 5 de Agosto

Coaña del 5 al 8 de idem

El Franco del 9 al 12 de idem

Tapia del 1 al 4 de idem

Illano del 3 al 5 de idem

Zona 2.^a de Castropol.—Recaudador D. Ricardo Fernandez:

Grandas de Salime del 10 al 12 de Agosto
 Pesoz del 8 al 9 de idem
 Santa Eulalia de Oscos del 6 al 7 de idem
 San Martin de Oscos del 2 al 3 de idem
 Villanueva de Oscos del 4 al 5 de idem
 Zona 3.^a de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina:
 San Tirso de Abres, del 1 al 3 de Agosto
 Vega de Ribadeo del 3 al 7 de idem
 Castropol del 9 al 13 de idem
 Taramundi del 15 al 17 de idem
 Zona de Gijón.—Recaudador D. Francisco M. Morán:
 Carreño del 1 al 5 de Agosto
 Gijón del 4 al 25 de idem
 Zona de Infiesto.—Recaudador D. Francisco Eguibar:
 Cabranes del 1 al 4 de Agosto
 Nava del 18 al 21 de idem
 Piloña del 6 al 13 de idem
 Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga:
 Aller del 18 al 22 de Agosto
 Caso del 27 al 30 de idem
 Langreo del 2 al 7 de idem
 Laviana del 24 al 27 de idem
 San Martin del Rey del 9 al 12 de idem
 Sobrescobio del 29 al de idem
 Zona de Lena.—Recaudador D. Arturo F. Busto:
 Quirós del 6 al 10 de Agosto
 Riosa del 1 al 3 de idem
 Lena del 24 al 31 de idem
 Mieres del 14 al 21 de idem
 Zona de Luarca.—Recaudador D. Ricardo Rico:
 Navia del 4 al 7 de Agosto
 Valdés del 10 al 17 de idem
 Villayón del 1 al 3 de idem
 Zona de Llanes.—Recaudador D. Norberto Madiedo:
 Cabrales del 6 al 8 de Agosto
 Llanes del 7 al 15 de idem
 Ribadedeva del 1 al 3 de idem
 Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem
 Valle bajo de Peñamellera del 10 al 12 de idem
 Zona 1.^a de Oviedo.—Recaudador D. Manuel F. Tuero:

Oviedo del 1 al 25 de Agosto
 Zona 2.^a de Oviedo.—Recaudador Antonio Suarez Magadán:
 Proaza del 25 al 28 de Agosto
 Morein del 19 al 21 de idem
 Llanera del 12 al 15 de idem
 Regueras del 7 al 10 de idem
 Ribera de Arriba del 17 al 18 de idem
 Santo Adriano.—Del 23 al 24 de idem.
 Zona de Pravia.—Recaudador D. Ricardo Armiñán:
 Candamo del 11 al 13 de Agosto
 Cudillero del 1 al 3 de idem
 Grado del 16 al 25 de idem
 Muros del 4 al 5 de idem
 Pravia del 6 al 10 de idem
 Zona de Siero.—Recaudador D. Justo Argüelles:
 Bimenes del 7 al 9 de Agosto
 Noreña del 4 al 6 de idem
 Sariego del 11 al 13 de idem
 Siero del 10 al 20 de idem
 Zona de Tineo.—Recaudador D. Anselmo Agüero:
 Allande del 1 al 10 de Agosto
 Tineo del 12 al 25 de idem
 Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. Francisco Zaldivar:
 Caravia del 1 al 2 de Agosto
 Colunga del 3 al 11 de idem
 Villaviciosa del 3 al 25 de idem
 Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.
 Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Agosto, en el local donde aquél tenga establecida su Oficina.
 De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.
 Oviedo, 31 de Julio de 1915.—
 El Tesorero, Eugenio Rull.

R. al núm. 2.113

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la Ley Municipal.

Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martin del Rey, 27 de Julio de 1915.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 2.087

Alcaldía de Illas

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1909, 1910 y 1911, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal.

Illas, 29 de Julio de 1915.—El Alcalde, Benito D. Valdée.

R. al núm. 2.111

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1915, convocar á Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 28 de los citados Estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cincuenta pesetas en el capital social.

Gijón, 27 de Julio de 1915.—El Secretario, José Navia Osorio.

Esc. Tip. del Hospicio provincial